



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05 ABR 2016

Página 1
078/16

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 078/16

Sucre, 04 de Abril de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-697, de 22 de marzo de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE DESPACHO N° 135/2016 de 21 de marzo de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento del "PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA 2016", a los fines previstos en el art. 65, inciso c) de la Ley No. 27 del Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota CITE DIR. PLANIF. No. 61/2016, de fecha 16 de marzo de 2016, suscrita por el Lic. Marco Antonio Barrios A., Director de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita a la Lic. Teresa Mancilla Flores, Secretaria Municipal Administrativo y Financiero, el Informe Técnico y Legal para el PRIMER REFORMULADO POA 2016.

Que, mediante nota Cite PART. & CONTROL SOCIAL No. 134/2016, de fecha 15 de Marzo de 2016, el señor Nazario Orellana Zárate, Presidente de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, remite al Honorable Alcalde Municipal de Sucre PRONUNCIAMIENTO No. 02/2016, que resuelve: PRONUNCIARSE A FAVOR DEL PRIMER REFORMULADO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (P.O.A.) 2016, POR DECISIÓN MAYORITARIA DE SUS REPRESENTANTES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, el Informe Legal D.J. No. 492/2016, de 21 de marzo de 2016, elaborado por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo y Abog. Nelly Tumiri Condori, en condición de Técnico Abogado de la Dirección Jurídica, Directora Jurídica y Jefa Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respectivamente que concluyen y recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal y Técnico.

Que, el Informe Técnico No. 01/16 de 21 de marzo de 2016, elaborado por el Lic. Mauro Huallpa, Lic. Carmen Rosa Dipp Mukked y Lic. Johnny Heredia Ramírez, en sus condiciones de Téc. Prog. Y Ejec. Financiero, Jefa de Presupuestos y Director de Finanzas, respectivamente que concluyen pertinente y necesaria realizar el Primer Reformulado del Presupuesto POA 2016, con los diferentes recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Hipc II Diálogo 2000, Patentes Forestales, Coparticipación Tributaria, otros recursos propios, Préstamo del BID y otros recursos, en el cual solicita la remisión del Informe Técnico a la dirección jurídica para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación del H. Concejo Municipal con un importe de **Bs. 904.201.878,00** (NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Resolución Ministerial No. 726 de 05 de agosto de 2014, Establece lo siguiente: ARTÍCULO 4. (FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA Y SALDOS DE CAJA Y BANCOS DEL CONCEJO MUNICIPAL).

I. Para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considera lo siguiente:

- a) El Concejo Municipal formular y aprobar su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del artículo 6 de la Ley No. 482, y lo remitirá al órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.
- b) El órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 178/16

II. El Concejo Municipal podrá utilizar sus saldos de caja y bancos para gastos de funcionamiento, excepto para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales".

III. Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales de gastos de funcionamiento de los órganos del Gobierno Autónomo Municipal, serán aprobados de forma independiente.

Que, la Ley No. 769 del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, en la parte de Disposiciones Finales indica en su Artículo Final 2°.- Quedan vigentes para su aplicación: entre otras el Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011. El mismo que textualmente indica en su párrafo I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentadas por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre No. 27/14, en su Artículo 65, (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA), inc. c) señala: Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del Proyecto del POA y Presupuesto de la Gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 15/2016, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación al "PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA - 2016", proponiendo Nota de Atención de DEVOLUCIÓN a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con una serie de observaciones, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado MODIFICAR la propuesta de Nota de Atención, por Resolución RECHAZANDO la aprobación del "PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA -2016" del GAMS, que emerge en base a las modificaciones de los Rubros de Transferencias, Créditos y Saldo de Caja y Bancos, considerando las observaciones de orden técnico, administrativo y legal, en base a las siguientes observaciones:

PRIMERO:

1.- Revisada la documentación se puede constatar la modificación de la Estructura Organizativa y la Planilla Salarial del POA inicial 2016 de (fs. 3 a 24), misma que incorpora la Nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., el cual no contempla en el expediente en su parte sustancial la justificación técnica, administrativa y legal, conforme se instruyó en RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 057/16 de 14 de marzo de 2016, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, justifique técnica, administrativa y legalmente dicha reestructuración conforme establece la normativa vigente, deslindando responsabilidad de incumplimiento a la normativa emitida por el Concejo Municipal de Sucre.

2.- Existe Inconsistencia entre el saldo de Caja y Bancos expuestos en los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Correspondiente a la Gestión 2015, presentados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, Dirección General de Contabilidad Fiscal y el Primer Reformulado POA 2016 presentado para su aprobación mismo que presenta una diferencia de Bs. 8.144,41 (Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

3.- Revisado el expediente no se adjunta informes técnicos que justifiquen la eliminación y/o disminución del presupuesto destinado a las actividades y proyectos, los cuales son requisitos imprescindibles para la aprobación de los reformulados.

4.- El Informe Técnico No. 001/16 firmado por el TEC. PRO. Y EJEC. FINANCIERO, JEFA DE PRESUPUESTOS y DIRECTOR DE FINANZAS DEL G.A.M.S. y el Informe Legal D.J. CITE No. 492/2016 firmado por la JEFE JURÍDICO, DIRECTORA JURÍDICA Y ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL G.A.M.S, hacen mención sobre el incremento de Saldo Caja y Bancos, de manera equívoca, cuando lo que se verifica en las Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos del Primer Reformulado POA 2016 presentado es una disminución de Saldo de Caja y Bancos.

S.O. 078/16
Inf. PLENO
Fjs. 98
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 078/16

5.- Todos los Programas, Proyectos de Inversión y Actividades Programadas deben ser desagregados en función del objeto del Gasto en estricto cumplimiento a la Ley de Hidrocarburos No. 3058, D.S. 28421 y D.S. 29565 (Uso y Destino de los Recursos del IDH para Municipalidades) y aplicación de la Ley 2235 del Dialogo Nacional 2000 (Uso y Destino de los Recursos HIPC II).

6.- No justifica con la documentación como ser convenios, certificaciones y/o normativa legal que respalden los créditos y donaciones internas y externas en aplicación a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2016.

7.- No justifican con documentación de respaldo y/o convenio interinstitucional de las transferencias a recibir y otorgar en aplicación a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2016.

8.- No justifican con el Informe Técnico (Proyectos a Diseño a Final para su verificación) que respalden la inscripción de los Proyectos Nuevos en el Primer Reformulado POA 2016.

9.- Existe incoherencia en el Monto Presupuestado de la Apertura Programática 01 0000 01 Funcionamiento Concejo Municipal en relación a la Resolución 323/15 de fecha 04 de septiembre de 2015, que aprueba el PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

10.- Existe Duplicidad de Aperturas Programáticas y Duplicidad de Denominación en los Proyectos y actividades.

SEGUNDO: La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, DEBE subsanar las siguientes observaciones:

1. Con relación a la Nueva Estructura Organizativa del Ejecutivo Municipal Aprobada por Decreto Municipal No. 03/16 de 26 de enero de 2016, no se conoce el estudio técnico, administrativo, económico y legal para su real implementación. Asimismo, el Ejecutivo Municipal al introducir en el Primer Reformulado del POA 2016 la nueva Estructura Orgánica estaría dando nulidad a todos los actos realizados por los nuevos secretarios hasta antes de la aprobación del Primer Reformulado, toda vez que recién a partir de la aprobación del primer reformulado se estaría intentando dar legalidad a la nueva estructura organizativa del ejecutivo municipal.

2. En el Primer Reformulado del POA 2016 se inscribe un crédito interno con CONCRETEC, sin embargo, no se conoce el contrato de crédito firmado, si es una deuda a corto o largo plazo, el interés y la certificación y autorización de endeudamiento emitida por la autoridad competente

3. Asimismo se inscriben recursos por transferencias, sin embargo no se adjunta los convenios específicos suscritos por el Ejecutivo Municipal y aprobados por el Concejo Municipal, conforme establece la Resolución Bi ministerial 06 de 20 de julio de 2015 (Directrices de Formulación Presupuestaria) en su anexo IV romano III.1

4. Conforme se desprende del informe anual de las cuentas municipales del SEDES, el Municipio de Sucre por la prestación de servicios en salud hasta el 31 de diciembre de 2015 tendría un déficit de Bs. 27.498.239,00. Dentro de ese marco en el Primer Reformulado dentro del Programa 20 Actividad 99 (Prestaciones de Servicios en Salud) se inscribe un monto de Bs. 31.468.000,47, por lo cual se presume que el déficit señalado estaría siendo cubierto con la inscripción de los 31 millones ya señalados. Sin embargo, si fuera así quedaría aun un saldo de aproximadamente 4 millones de bolivianos. Bajo ese contexto el ejecutivo municipal nos presenta un POA donde se establece la creación de centros de salud de primer nivel en los Distritos del Municipio de Sucre, por lo cual surge la pregunta de qué manera se harán sustentables dichos centros de salud, cuando la realidad nos demuestra que los recursos para la prestación de servicios de salud no alcanzan, a tal punto de quedar en déficit.

5. A partir del Programa 98 Actividad 17, 21, 22 y 23 se inscriben recursos para PREMIOS de distinta naturaleza. Sin embargo dicha ejecución de recursos son considerados gastos indebidos de acuerdo con lo dispuesto por el

S.O. 078/16
Inf. PLENO
Fp. 98
CC/c: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 078/16

artículo 25 del Decreto Supremo No. 21364 del 13 de agosto de 1986, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto Supremo N° 21781 del 03 de diciembre de 1987, que dispone: "Serán considerados como uso indebido de fondos y por lo tanto no reconocidos como obligaciones del Estado, los pagos a clínicas y médicos particulares, atenciones odontológicas, obsequios, premios, gastos de prensa por salutations, homenajes padrinazgos, agasajos, festejos, ayudas económicas, subsidios, subvenciones, donaciones de cualquier naturaleza, concesión de préstamos y anticipos de sueldos al personal, gastos extra-presupuestarios y otros utilizados indebidamente."

Que, en el POA inicial, en el programa 97 se encontraban inscritos provisiones para los distritos de acuerdo al siguiente detalle:

97	0000	01	Adquisición terreno nueva terminal de buses	9.000.000
97	0000	03	Construcción poteo Quirpinchaca	4.702.216
97	0000	04	Construcción Parque Botánico Sucre	4.000.000
97	0000	05	Adquisición terreno mercado artesanal Sucre	8.000.000
97	0000	06	Fondo para el desarrollo empresarial mixto	7.000.000
97	0000	02	Adquisición terreno Teleférico Sucre	4.000.000
97	0000	07	Construcción Av. Circunvalación externa	3.000.000
97	0000	08	Programa Recuperación centro histórico Sucre	4.000.000
97	0000	09	Programa municipal de Asfalto	9.131.671
			TOTAL	52.833.887

Que, en el POA inicial, en el Programa 97 se encontraban inscritos provisiones para los distritos de acuerdo al siguiente detalle:

97	0000	10	Provisiones de gastos de capital D-1	9.781.300
97	0000	13	Provisiones de gastos de capital D-2	16.102.000
97	0000	17	Provisiones de gastos de capital D-3	14.578.008
97	0000	12	Provisiones de gastos de capital D-4	9.800.000
97	0000	11	Provisiones de gastos de capital D-5	12.925.000
97	0000	15	Provisiones de gastos de capital D-6	5.290.000
97	0000	14	Provisiones de gastos de capital D-7	8.530.000
97	0000	16	Provisiones de gastos de capital D-8	11.960.000
			TOTAL	88.966.308

TERCERO: La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, DEBE cumplir con los compromisos institucionales asumidos, con relación a los siguientes aspectos:

1. Devolución de los recursos económicos destinados a la construcción de la Unidad Ejecutiva "Bajo Libertadores" de acuerdo al POA - 2016 (Inicial)
2. Se inserten recursos de pre-inversión del cableado subterráneo D-1.
3. Se respete los recursos asignados a los Distritos de acuerdo a la planificación participativa, en lo que corresponde a las Sub Alcaldía Distritales;
4. Prever recursos para actividades y obras para el Bicentenario de la muerte del que en vida fue Dn. Manuel Ascencio Padilla.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 078/16
Inf. PLENO
Fjs. 98
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 078/16

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la aprobación del PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA-2016 del GAMS, en base a las siguientes observaciones:

1.- Revisada la documentación se puede constatar la modificación de la Estructura Organizativa y la Planilla Salarial del POA inicial 2016 de (fs. 3 a 24), misma que incorpora la Nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., el cual no contempla en el expediente en su parte sustancial la justificación técnica, administrativa y legal, conforme se instruyó en la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 057/16 de 14 de marzo de 2016, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, justifique técnica, administrativa y legalmente dicha reestructuración conforme establece la normativa vigente, deslindando responsabilidad de incumplimiento a la normativa emitida por el Concejo Municipal de Sucre.

2.- Existe Inconsistencia entre el saldo de Caja y Bancos expuestos en los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Correspondiente a la Gestión 2015, presentados al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, Dirección General de Contabilidad Fiscal y el Primer Reformulado POA 2016 presentado para su aprobación mismo que presenta una diferencia de Bs. 8.144,41 (Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

3.- Revisado el expediente no se adjunta informes técnicos que justifiquen la eliminación y/o disminución del presupuesto destinado a las actividades y proyectos, los cuales son requisitos imprescindibles para la aprobación de los reformulados.

4.- El Informe Técnico No. 001/16 firmado por el TEC. PRO. Y EJEC. FINANCIERO, JEFA DE PRESUPUESTOS y DIRECTOR DE FINANZAS DEL G.A.M.S. y el Informe Legal D.J. CITE No. 492/2016 firmado por la JEFE JURÍDICA, DIRECTORA JURÍDICA Y ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL G.A.M.S, hacen mención sobre el incremento de Saldo Caja y Bancos, de manera equívoca, cuando lo que se verifica en las Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos del Primer Reformulado POA 2016 presentado es una disminución de Saldo de Caja y Bancos.

5.- Todos los Programas, Proyectos de Inversión y Actividades Programadas deben ser desagregados en función del objeto del Gasto en estricto cumplimiento a la Ley de Hidrocarburos No. 3058, D.S. 28421 y D.S. 29565 (Uso y Destino de los Recursos del IDH para Municipalidades) y aplicación de la Ley 2235 del Dialogo Nacional 2000 (Uso y Destino de los Recursos HIPC II).

6.- No justifican con la documentación como ser convenios, certificaciones y/o normativa legal que respalden los créditos y donaciones internas y externas en aplicación a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2016.

7.- No justifican con documentación de respaldo y/o convenio interinstitucional de las transferencias a recibir y otorgar en aplicación a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2016.

8.- No justifican con el Informe Técnico (Proyectos a Diseño a Final para su verificación) que respalden la inscripción de los Proyectos Nuevos en el Primer Reformulado POA 2016.

9.- Existe incoherencia en el Monto Presupuestado de la Apertura Programática 01 0000 01 Funcionamiento Concejo Municipal en relación a la Resolución 323/15 de fecha 04 de septiembre de 2015, que aprueba el PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

10.- Existe Duplicidad de Aperturas Programáticas y Duplicidad de Denominación en los Proyectos y actividades.

ARTICULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, DEBE subsanar las siguientes observaciones:

S.O. 078/16
Inf. PLENO
Fjs 08
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OPTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 078/16

1. Con relación a la Nueva Estructura Organizativa del Ejecutivo Municipal Aprobada por Decreto Municipal No. 03/16 de 26 de enero de 2016, no se conoce el estudio técnico, administrativo, económico y legal para su real implementación. Asimismo, el Ejecutivo Municipal al introducir en el Primer Reformulado del POA 2016 la nueva Estructura Orgánica estaría dando nulidad a todos los actos realizados por los nuevos secretarios hasta antes de la aprobación del Primer Reformulado, toda vez que recién a partir de la aprobación del primer reformulado se estaría intentando dar legalidad a la nueva estructura organizativa del ejecutivo municipal.
2. En el Primer Reformulado del POA 2016 se inscribe un crédito interno con CONCRETEC, sin embargo, no se conoce el contrato de crédito firmado, si es una deuda a corto o largo plazo, el interés y la certificación y autorización de endeudamiento emitida por la autoridad competente
3. Asimismo se inscriben recursos por transferencias, sin embargo no se adjunta los convenios específicos suscritos por el Ejecutivo Municipal y aprobados por el Concejo Municipal, conforme establece la Resolución Bi ministerial 06 de 20 de julio de 2015 (Directrices de Formulación Presupuestaria) en su anexo IV romano III.1
4. Conforme se desprende del informe anual de las cuentas municipales del SEDES, el Municipio de Sucre por la prestación de servicios en salud hasta el 31 de diciembre de 2015 tendría un déficit de Bs. 27.498.239,00. Dentro de ese marco en el Primer Reformulado dentro del Programa 20 Actividad 99 (Prestaciones de Servicios en Salud) se inscribe un monto de Bs. 31.468.000,47, por lo cual se presume que el déficit señalado estaría siendo cubierto con la inscripción de los 31 millones ya señalados. Sin embargo, si fuera así quedaría aun un saldo de aproximadamente 4 millones de bolivianos. Bajo ese contexto el ejecutivo municipal nos presenta un POA donde se establece la creación de centros de salud de primer nivel en los Distritos del Municipio de Sucre, por lo cual surge la pregunta de qué manera se harán sustentables dichos centros de salud, cuando la realidad nos demuestra que los recursos para la prestación de servicios de salud no alcanzan, a tal punto de quedar en déficit.
5. A partir del Programa 98 Actividad 17, 21, 22 y 23 se inscriben recursos para PREMIOS de distinta naturaleza. Sin embargo dicha ejecución de recursos son considerados gastos indebidos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo No. 21364 del 13 de agosto de 1986, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto Supremo N° 21781 del 03 de diciembre de 1987, que dispone: "Serán considerados como uso indebido de fondos y por lo tanto no reconocidos como obligaciones del Estado, los pagos a clínicas y médicos particulares, atenciones odontológicas, obsequios, premios, gastos de prensa por saluciones, homenajes padrinazgos, agasajos, festejos, ayudas económicas, subsidios, subvenciones, donaciones de cualquier naturaleza, concesión de préstamos y anticipos de sueldos al personal, gastos extra-presupuestarios y otros utilizados indebidamente."

Que, en el POA inicial, en el programa 97 se encontraban inscritos provisiones para los distritos de acuerdo al siguiente detalle:

97	0000	01	Adquisición terreno nueva terminal de buses	9.000.000
97	0000	03	Construcción poteo Quirpinchaca	4.702.216
97	0000	04	Construcción Parque Botánico Sucre	4.000.000
97	0000	05	Adquisición terreno mercado artesanal Sucre	8.000.000
97	0000	06	Fondo para el desarrollo empresarial mixto	7.000.000
97	0000	02	Adquisición terreno Teleférico Sucre	4.000.000
97	0000	07	Construcción Av. Circunvalación externa	3.000.000
97	0000	08	Programa Recuperación centro histórico Sucre	4.000.000
97	0000	09	Programa municipal de Asfalto	9.131.671
			TOTAL	52.833.887

S.O. 078/16
Inf. PLENO
Fjs 98
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 078/16

Que, en el POA inicial, en el Programa 97 se encontraban inscritos provisiones para los distritos de acuerdo al siguiente detalle:

97	0000	10	Provisiones de gastos de capital D-1	9.781.300
97	0000	13	Provisiones de gastos de capital D-2	16.102.000
97	0000	17	Provisiones de gastos de capital D-3	14.578.008
97	0000	12	Provisiones de gastos de capital D-4	9.800.000
97	0000	11	Provisiones de gastos de capital D-5	12.925.000
97	0000	15	Provisiones de gastos de capital D-6	5.290.000
97	0000	14	Provisiones de gastos de capital D-7	8.530.000
97	0000	16	Provisiones de gastos de capital D-8	11.960.000
			TOTAL	88.966.308

ARTICULO 3º. RECOMENDAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, DEBE cumplir con los compromisos institucionales asumidos, con relación a los siguientes aspectos:

1. Devolución de los recursos económicos destinados a la construcción de la Unidad Ejecutiva "Bajo Libertadores" de acuerdo al POA - 2016 (Inicial)
2. Se inserten recursos de pre-inversión del cableado subterráneo D-1.
3. Se respete los recursos asignados a los Distritos de acuerdo a la planificación participativa, en lo que corresponde a las Sub Alcaldías Distritales, conforme al POA - 2016.
4. Prever recursos para actividades y obras para el Bicentenario de la muerte del que en vida fue Dn. Manuel Ascencio Padilla.

ARTICULO 4º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, DEBE cumplir la siguiente observación:

La Propuesta de Modificación del Presupuesto del GAMS, que contiene modificación en la estructura de cargos en la escala salarial, consecuentemente en la planilla presupuestaria que conlleva el incremento al Grupo 100 de Servicios Personales, incremento que asciende a Bs. 922.000, porque se tiene que aumentar en Despacho Bs. 54.250, en Secretarías de Planificación; Infraestructura; Turismo; Desarrollo Humano; Salud, Educación y Deportes y Ordenamiento Territorial, el mismo monto, **DEBE contar con la Resolución Bi - Ministerial, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre una base de estudio técnico de justificación que asegure la sostenibilidad financiera de la propuesta, tal cual establece el art. 31 de la Ley 2042 de la Ley de Administración Financiera.**

Artículo 5º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arizaga
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H. C. M.